



PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCIA

BASES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DEL PARTIDO

Las dificultades propias de la clandestinidad y la situación de emergencia creada por las elecciones generales impusieron un sistema administrativo en el Partido caracterizado por su irracionalidad y su ineficacia, que ha afectado gravemente a la situación económica del Partido llegando a una peligrosa e insostenible desproporción entre ingresos y gastos y a una falta absoluta de control de la aplicación de los fondos.

Para paliar esta situación se envió una circular en septiembre pasado dando normas cuyo cumplimiento ha sido prácticamente nulo, por lo que, informada la Comisión Permanente del Congreso, adoptó acuerdo en el sentido de que el Comité Ejecutivo tomase medidas urgentes a fin de resolver la cuestión.

En el cumplimiento de este acuerdo el Comité Ejecutivo, tras la reunión de dirigentes del Partido del día 12, establecerá las normas a seguir respecto de su Administración, de acuerdo con las siguientes bases:

1º.- La Administración de los ingresos ordinarios del Partido y de los ingresos extraordinarios acordados por el Comité Ejecutivo será única y gestionada por éste. Es obligatoria la colaboración de los Comités provinciales y locales en las campañas o actos para la captación de ingresos extraordinarios que promueva el Comité Ejecutivo.

2º.- Consecuentemente corresponderá a la Caja general del Partido la recaudación de las cuotas de sus afiliados y el cobro de los ingresos extraordinarios promovidos por el Comité Ejecutivo, que podrá hacerlo por sí o a través de los distintos Comités, que responderán en este caso ante aquél de su gestión.

3º.- A este fin se crea el Gabinete de Administración del Partido, que, dependiente de la Delegación de Financiación del Comité Ejecutivo, tendrá a su frente un responsable designado por este.

4º.- El pago de la cuota será obligatorio para todo afiliado que no haya sido expresamente exonerado por el Comité local correspondiente, mediante acuerdo motivado, con la aprobación del Comité Ejecutivo. Superadas las circunstancias que permitieron exonerar a un afiliado del pago de la cuota, este quedará nuevamente obligado a su pago.

5º.- La cuota recomendada a cada afiliado será el importe del 3% de los ingresos mensuales (un día de haber), pudiendo señalarse en más o en menos según sus posibilidades personales, siendo en cualquier caso la cuota mínima mensual de doscientas pesetas.

El afiliado que no pueda abonar esta cantidad mínima será exonerado de pagar cuota, sin perjuicio de que pueda hacer aportaciones voluntarias que serán recogidas por el Comité local en sus anotaciones contables.

6º.- Las cuotas serán revisadas automáticamente conforme a las elevaciones del nivel del salario mínimo.

7º.- Los Comités provinciales y locales podrán organizar campañas o actos de captación de ingresos extraordinarios, informando al Comité Ejecutivo, de cuyo resultado económico deberá ser ingresado en la Caja General del Partido un 30%.

8º.- El Comité Ejecutivo negociará con cada Comité provincial y local un presupuesto de gastos atendiendo las necesidades objetivas de la provincia y localidad dentro del contexto de los intereses del Partido y señalando una asignación que le será entregada mensualmente. El presupuesto y la asignación podrán ser revisados en atención a las circunstancias de cada momento. En todo caso se premiará y estimulará la militancia económica que se refleje en una mayor captación de fondos por una localidad o provincia.

9º.- La Contabilidad del Partido es única. Los Comités provinciales y locales deberán suministrar a la Administración los datos y justificantes necesarios a tal fin, dentro del Plan Contable que se apruebe.

10 de febrero de 1978

EL DELEGADO DE ORGANIZACION



BASES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DEL PARTIDO

Las dificultades propias de la clandestinidad y la situación de emergencia creada por las elecciones generales impusieron un sistema administrativo en el Partido caracterizado por su irracionalidad y su ineficacia, que ha afectado gravemente a la situación económica del Partido llegando a una peligrosa e insostenible desproporción entre ingresos y gastos y a una falta absoluta de control de la aplicación de los fondos.

Para paliar esta situación se envió una circular en septiembre pasado dando normas cuyo cumplimiento ha sido prácticamente nulo, por lo que, informada la Comisión Permanente del Congreso, adoptó acuerdo en el sentido de que el Comité Ejecutivo tomase medidas urgentes a fin de resolver la cuestión.

En el cumplimiento de este acuerdo el Comité Ejecutivo, tras la reunión de dirigentes del Partido del día 12, establecerá las normas a seguir respecto de su Administración, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- La Administración de los ingresos ordinarios del Partido y de los ingresos extraordinarios acordados por el Comité Ejecutivo será única y gestionada por éste. Es obligatoria la colaboración de los Comités provinciales y locales en las campañas o actos para la captación de ingresos extraordinarios que promueva el Comité Ejecutivo.

2ª.- Consecuentemente corresponderá a la Caja general del Partido la recaudación de las cuotas de sus afiliados y el cobro de los ingresos extraordinarios promovidos por el Comité Ejecutivo, que podrá hacerlo por sí o a través de los distintos Comités, que responderán en este caso ante aquél de su gestión.

3ª.- A este fin se crea el Gabinete de Administración del Partido, que, dependiente de la Delegación de Financiación del Comité Ejecutivo, tendrá a su frente un responsable designado por este.

4ª.- El pago de la cuota será obligatorio para todo afiliado que no haya sido expresamente exonerado por el Comité local correspondiente, mediante acuerdo motivado, con la aprobación del Comité Ejecutivo. Superadas las circunstancias que permitieron exonerar a un afiliado del pago de la cuota, este quedará nuevamente obligado a su pago.

5ª.- La cuota recomendada a cada afiliado será el importe del 3% de los ingresos mensuales (un día de haber), pudiendo señalarse en más o en menos según sus posibilidades personales, siendo en cualquier caso la cuota mínima mensual de doscientas pesetas.

El afiliado que no pueda abonar esta cantidad mínima será exonerado de pagar cuota, sin perjuicio de que pueda hacer aportaciones voluntarias que serán recogidas por el Comité local en sus anotaciones contables.

6º.- Las cuotas serán revisadas automáticamente conforme a las elevaciones del nivel del salario mínimo.

7º.- Los Comités provinciales y locales podrán organizar campañas o actos de captación de ingresos extraordinarios, informando al Comité Ejecutivo, de cuyo resultado económico deberá ser ingresado en la Caja General del Partido un 30%.

8º.- El Comité Ejecutivo negociará con cada Comité provincial y local un presupuesto de gastos atendiendo las necesidades objetivas de la provincia y localidad dentro del contexto de los intereses del Partido y señalando una asignación que le será entregada mensualmente. El presupuesto y la asignación podrán ser revisados en atención a las circunstancias de cada momento. En todo caso se premiará y estimulará la militancia económica que se refleje en una mayor captación de fondos por una localidad o provincia.

9º.- La Contabilidad del Partido es única. Los Comités provinciales y locales deberán suministrar a la Administración los datos y justificantes necesarios a tal fin, dentro del Plan Contable que se apruebe.

10 de febrero de 1978

EL DELEGADO DE ORGANIZACION